



PROCESO DE RESTITUCIÓN

RADICADO: 68001-31-03-007-2022-00168-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora juez informando que se encuentra vencido en término para que el demandado realizara la entrega del inmueble objeto de restitución. Bucaramanga, febrero 10 del 2022.

Dyer Félix Aguillón Villamizar
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que los demandados FRANK YEFFERSON HIGUERA PORRAS y JOHN ALEXANDER HIGUERA PORRAS no dieron cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia calendada veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria, en la que se **ordenó la ENTREGA** del bien inmueble ubicado en la CALLE 62 No. 17 A-58 DE BUCARAMANGA. Identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 300-22441 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (S).

Para la entrega del anterior **todo aquel que conforme a la ley**, esté obligado a rendir cuentas de su administración lo haga, si voluntariamente no ha procedido a hacerlo bien mueble se comisiona al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (REPARTO).

El comisionado cuenta con las facultades consagradas en el artículo 40 del C.G.P., incluso las de subcomisionar.

Líbrese despacho comisorio adjuntando los anexos pertinentes.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES

Juez

Firmado Por:

Ofelia Diaz Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4ed9dfd7da9a709ad5d2fcf6e985d0d70e6c69cf91a3da4d09ef76e557d735**

Documento generado en 12/02/2023 10:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>